

PERIODICO OFICIAL

— — DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO — —

Registrado como artículo de 2a. clase con fecha 23 de septiembre de 1931.

Director: Jefe del Departamento de Gobernación.—Palacio de Gobierno.

TOMO CVIII

PACHUCA DE SOTO, HGO., FEBRERO 24 DE 1975 — NUM. 8

Con el objeto de facilitar la oportuna publicación de Edictos, Avisos y demás disposiciones de carácter legal que causan Impuestos según la Ley de Hacienda en vigor, así como para evitar innecesarias devoluciones y demoras, se recuerda a las personas interesadas, así como a los CC. Administradores y Recaudadores de Rentas del Estado, no omitan la razón de entero de derechos especificando las veces que debe publicarse, los números de la partida y hoja del Diario General de Ingresos en que consta la data correspondiente, legalizándola con el sello de la Oficina respectiva y firma del Exactor.

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO PODER EJECUTIVO

SUMARIO:

1-167

MANUEL SANCHEZ VITE, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, a sus habitantes, sabed:

Que la Diputación Permanente del H. XLVII Congreso Constitucional del Estado de Hidalgo, ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO NUMERO 71

La Diputación Permanente del H. XLVII Congreso Constitucional del Estado de Hidalgo, DECRETA:

Artículo Único.—Con Fundamento en lo dispuesto por la Fracción II del Artículo 44 de la Constitución Política del Estado, 41 y demás relativos del Reglamento Interior de la Cámara de Diputados, se Convoca a los integrantes de la XLVII Legislatura de esta Entidad, a Sesión Extraordinaria, que se llevará a efecto el 26 de los corrientes, a partir de las 11.30 horas, para discutir y en su caso aprobar, los siguientes puntos:

1o.—Analizar el contenido del Proyecto de reforma a la Fracción V del Artículo 76 de la Constitución General de la República, que se enviará al H. Congreso de la Unión.

2o.—Conferencia que dictará el emérito Maestro Universitario, Dr. Ignacio Burgoa O., sobre "El Federalismo".

Al Ejecutivo del Estado, para su sanción y cumplimiento.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado en Pachuca de Soto, Hidalgo, a los veintidos días del mes de febrero de mil novecientos setenta y cinco.—Diputado Presidente, ELIAS RAMIREZ ORDAZ.—Diputado Secretario, ODON V. ANGELES G.—Diputado Secretario, Lic. EDGAR ANGELES H.—Diputado Secretario, RODOLFO VALENCIA MENESES.—Rúbricas.

1-167.—Decreto N° 71 del H. Congreso local, citando a los CC. Diputados, a sesión extraordinaria el día 26 del actual.—49.

5-574-104.—Puntos de acuerdo del H. Congreso local, aprobando los presupuestos que deberán regir en 1975, en los Municipios de Tepetitlán, Singuilucan, San Agustín Tlaxiaca, Santiago de Anaya y Pachuquilla de la Reforma, Hgo.—49/52.

Avisos Judiciales y Diversos.—53/60.

Por tanto, mando se imprima, publique y circule, para su debido cumplimiento.

DADO en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Ciudad de Pachuca de Soto, Hgo., a los veintitres días del mes de febrero de mil novecientos setenta y cinco.—El Gobernador Constitucional del Estado, Lic. y Profr. MANUEL SANCHEZ VITE.—El Secretario General de Gobierno, Lic. ABEL RAMIREZ ACOSTA.—Rúbricas.

5-574

DIRECCION GENERAL DE GOBERNACION

Pachuca, Hgo., febrero 10 de 1975

C. Director de los Talleres Gráficos del Estado.
PRESENTE.

Para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, transcribo a usted los Puntos de acuerdo del H. Congreso del Estado:

C. Gobernador Constitucional del Estado.
PRESENTE.

El H. Congreso Constitucional del Estado, en sesión celebrada el día de hoy, tuvo a bien aprobar los Puntos de Acuerdo con que termina un dictamen de su Primera Comisión de Hacienda:

Primero.—Se aprueba el Presupuesto del Municipio de TEPETITLAN, HGO., a fin de que surta sus efectos durante el próximo Ejercicio Fiscal de 1975, con las siguientes modificaciones:

I.—El incremento en el ingreso que perciba este Municipio por concepto de Participaciones Federales y Estatales, con motivo del aumento de tasas y porcentajes, así como por aquellas de nueva creación, se considerará agregado a la Partida de Obras Públicas del Presupuesto de Egresos.

II.—El Plan de Arbitrios que se somete a aprobación carece del cálculo del ingreso probable relativo al Derecho por Registro Comercial e Industrial que es recaudable en la generalidad de los Municipios. Se previene el cobro del Derecho de referencia.

III.—Los Impuestos Adicionales de Asistencia Pública y Hospital Infantil del Estado deben ser concentrados íntegramente en la Oficina Rentística de ese lugar. En consideración que las cantidades que se calcularan para estos conceptos en el Plan de Arbitrios y Presupuesto de Egresos que se someten a aprobación son diferentes en su cuantía entre ambos documentos, se previene la correcta aplicación de tales Adicionales.

IV.—De conformidad con lo que establece el Artículo 37 de la Ley de Ingresos del Estado, los Municipios que estén beneficiados con los Servicios Coordinados de Salud Pública, darán una aportación de 2% sobre el monto total de su Presupuesto de Egresos para el sostenimiento de los referidos Servicios. Considerando que la Partida del Presupuesto de Egresos que se somete a aprobación, relativa a dicha aportación, no está correctamente calculada, la diferencia de menos en perjuicio del Estado será deducida de la de Gastos Imprevistos.

V.—Tanto el Plan de Arbitrios como el Presupuesto de Egresos que se someten a aprobación contienen numerosos borroneos, enmendaduras y errores aritméticos. Se previene la correcta formación de tales documentos para lo sucesivo, apercibiéndose a ese H. Ayuntamiento de la aplicación de las sanciones que procedan de no atender esta observación.

Segundo.—Debidamente legalizado, remítanse al C. Contador General del Estado, los tantos que le correspondan del documento que se aprueba.

Tercero.—Transcribanse al C. Gobernador Constitucional del Estado, estos Puntos de Acuerdo, suplicándole se sirva ordenar a quien corresponda, la publicación del presente en el Periódico Oficial del Estado.

Lo que nos permitimos hacer del conocimiento de usted, en cumplimiento a lo dispuesto en el Tercer Punto preinserto.

Protestamos a usted las seguridades de nuestra atenta y respetuosa consideración.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—
Pachuca, Hgo., 31 de diciembre de 1974.—Dip. Srío., LIC. JAIME FLORES ZUNIGA.—Dip. Srío., DAVID HERNANDEZ GUTIERREZ.—Rúbricas.

C.c. al C. Contador General del Estado.—Edificio.

C.c. al C. Subsecretario de Arbitrios y Presupuesto en el Estado.—Palacio de Gobierno.

ATENTAMENTE.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—
El Director General, JAVIER TREJO CORRALES.—
Rúbrica.

5-574

DIRECCION GENERAL DE GOBERNACION

Pachuca, Hgo., febrero 10 de 1975

C. Director de los Talleres Gráficos del Estado.
PRESENTE.

Para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, transcribo a usted los Puntos de acuerdo del H. Congreso del Estado:

C. Gobernador Constitucional del Estado.

PRESENTE.

El H. Congreso Constitucional del Estado, en sesión celebrada el día de hoy, tuvo a bien aprobar los Puntos de Acuerdo con que termina un dictamen de su Primera Comisión de Hacienda:

Primero.—Se aprueba el Presupuesto del Municipio de SINGUILUCAN, HGO., a fin de que surta sus efectos durante el próximo Ejercicio Fiscal de 1975, con las siguientes modificaciones:

I.—El incremento en el ingreso que perciba este Municipio por concepto de Participaciones Federales y Estatales, con motivo del aumento de tasas y porcentajes, así como por aquellas de nueva creación, se considerará agregado a la Partida de Obras Públicas del Presupuesto de Egresos.

II.—En el Plan de Arbitrios que se somete a aprobación se observa que, de los conceptos contenidos por los Capítulos de Impuestos y Derechos únicamente se recaudan los relativos a Matanza de Ganado y Abastos y Certificaciones, Legalizaciones y Expedición de Copias Certificadas. Se previene la aplicación de los gravámenes que autoriza la Ley de Hacienda Municipal vigente en el Estado, a efecto de incrementar el Ingreso de ese Municipio.

III.—De conformidad con lo que establece el Artículo 37 de la Ley de Ingresos del Estado, los Municipios que estén beneficiados con los Servicios Coordinados de Salud Pública, darán una aportación de 2% sobre el monto total de su Presupuesto de Egresos para el sostenimiento de los referidos Servicios. Considerando que la Partida del Presupuesto de Egresos que se somete a aprobación, relativa a dicha aportación, no está correctamente calculada, la diferencia de menos en perjuicio del Estado será deducida de la de Gastos Imprevistos.

IV.—Considerando que el Plan de Arbitrios excede al Presupuesto de Egresos en cantidad de \$245.32, a la que no se le da ningún destino determinado en el segundo de los documentos citados, dicha cantidad se considerará agregada a la Partida de Obras Públicas del Municipio.

V.—Los Impuestos Adicionales de Asistencia Pública y Hospital Infantil del Estado deben ser concentrados íntegramente en la Oficina Rentística de ese lugar. En consideración que las cantidades que se calculan par a estos conceptos en el Plan de Arbitrios y Presupuesto de Egresos que se someten a aprobación son diferentes en su cuantía entre ambos documentos, se previene la correcta aplicación de tales Adicionales.

Segundo.—Debidamente legalizado, remítanse al C. Contador General del Estado, los tantos que le correspondan del documento que se aprueba.

Tercero.—Transcribáanse al C. Gobernador Constitucional del Estado, estos Puntos de Acuerdo, suplicándole se sirva ordenar a quien corresponda, la publicación del presente en el Periódico Oficial del Estado.

Lo que nos permitimos hacer del conocimiento de usted, en cumplimiento a lo dispuesto en el Tercer Punto preinserto.

Protestamos a usted las seguridades de nuestra atenta y respetuosa consideración.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., 31 de diciembre de 1974.—Dip. Srio., LIC. JAIME FLORES ZUÑIGA.—Dip. Srio., DAVID HERNANDEZ GUTIERREZ.—Rúbricas.

C.c. al C. Contador General del Estado.—Edificio.

C.c. al C. Subsecretario de Arbitrios y Presupuesto en el Estado.—Palacio de Gobierno.

ATENTAMENTE.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—El Director General, JAVIER TREJO CORRALES.—Rúbrica.

5-574

DIRECCION GENERAL DE GOBERNACION

Pachuca, Hgo., febrero 10 de 1975

C. Director de los Talleres Gráficos del Estado.

PRESENTE.

Para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, transcribo a usted los Puntos de acuerdo del H. Congreso del Estado:

C. Gobernador Constitucional del Estado.

PRESENTE.

El H. Congreso Constitucional del Estado, en sesión celebrada el día de hoy, tuvo a bien aprobar los Puntos de Acuerdo con que termina un dictamen de su Primera Comisión de Hacienda:

Primero.—Se aprueba el Presupuesto del Municipio de SAN AGUSTIN TLAXIACA, HGO., a fin de que surta sus efectos durante el próximo Ejercicio Fiscal de 1975, con las siguientes modificaciones:

I.—El incremento en el ingreso que perciba este Municipio por concepto de Participaciones Federales

y Estatales, con motivo del aumento de tasas y porcentajes, así como por aquellas de nueva creación, se considerará agregado a la Partida de Obras Públicas del Presupuesto de Egresos.

II.—Los derechos por concepto de Registro Comercial e Industrial, bicicletas y vehículos de tracción animal tienen su principal recaudación en los primeros seis meses del ejercicio, considerándose excesivo el cálculo del ingreso probable para dichos conceptos en el Plan de Arbitrios que se somete a aprobación.

III.—La tarifa relativa a "Registro de Carros y Vehículos de propulsión humana y de tracción animal", se modifica en los siguientes términos:

- a).—Para motocicletas, anualmente..... \$ 50.00
- b).—Para bicicletas, anualmente..... „ 25.00
- c).—Para bicicletas alquiler, anualmente. „ 30.00
- d).—Carros de tracción animal..... „ 15.00

Segundo.—Debidamente legalizado, remítanse al C. Contador General del Estado, los tantos que le correspondan del documento que se aprueba.

Tercero.—Transcribáanse al C. Gobernador Constitucional del Estado, estos Puntos de Acuerdo, suplicándole se sirva ordenar a quien corresponda, la publicación del presente en el Periódico Oficial del Estado.

Lo que nos permitimos hacer del conocimiento de usted, en cumplimiento a lo dispuesto en el Tercer Punto preinserto.

Protestamos a usted las seguridades de nuestra atenta y respetuosa consideración.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., 31 de diciembre de 1974.—Dip. Srio., LIC. JAIME FLORES ZUÑIGA.—Dip. Srio., DAVID HERNANDEZ GUTIERREZ.—Rúbricas.

C.c. al C. Contador General del Estado.—Edificio.

C.c. al C. Subsecretario de Arbitrios y Presupuesto en el Estado.—Palacio de Gobierno.

ATENTAMENTE.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—El Director General, JAVIER TREJO CORRALES.—Rúbrica.

5-574

DIRECCION GENERAL DE GOBERNACION

Pachuca, Hgo., febrero 10 de 1975

C. Director de los Talleres Gráficos del Estado.

PRESENTE.

Para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, transcribo a usted los Puntos de acuerdo del H. Congreso del Estado:

C. Gobernador Constitucional del Estado.

PRESENTE.

El H. Congreso Constitucional del Estado, en sesión celebrada el día de hoy, tuvo a bien aprobar

los Puntos de Acuerdo con que termina un dictamen de su Primera Comisión de Hacienda:

Primero.—Se aprueba el Presupuesto del Municipio de SANTIAGO DE ANAYA, HGO., a fin de que surta sus efectos durante el próximo Ejercicio Fiscal de 1975, con las siguientes modificaciones:

I.—El incremento en el ingreso que perciba este Municipio por concepto de Participaciones Federales y Estatales, con motivo del aumento de tasas y porcentajes, así como por aquellas de nueva creación, se considerará agregado a la Partida de Obras Públicas del Presupuesto de Egresos.

II.—Entre el Plan de Arbitrios y Presupuesto de Egresos que se someten a aprobación, existe la diferencia de \$4,851.02 a la que no se le da destino determinado en el último de los documentos citados. En tal virtud, esta cantidad se considera agregada a la Partida de Obras Públicas del Presupuesto citado.

III.—De conformidad con lo que establece el Artículo 37 de la Ley de Ingresos del Estado, los Municipios que estén beneficiados con los Servicios Coordinados de Salud Pública, darán una aportación del 2% sobre el monto total de su Presupuesto de Egresos para el sostenimiento de los referidos Servicios. Considerando que la Partida del Presupuesto de Egresos que se somete a aprobación, relativa a dicha aportación, no está correctamente calculada, la diferencia de menos en perjuicio del Estado será deducida de la de Gastos Imprevistos.

Segundo.—Debidamente legalizado, remítanse al C. Contador General del Estado, los tantos que le correspondan del documento que se aprueba.

Tercero.—Transcribáanse al C. Gobernador Constitucional del Estado, estos Puntos de Acuerdo, suplicándole se sirva ordenar a quien corresponda, la publicación del presente en el Periódico Oficial del Estado.

Lo que nos permitimos hacer del conocimiento de usted, en cumplimiento a lo dispuesto en el Tercer Punto preinserto.

Protestamos a usted las seguridades de nuestra atenta y respetuosa consideración.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., 31 de diciembre de 1974.—Dip. Srío., LIC. JAIME FLORES ZUÑIGA.—Dip. Srío., DAVID HERNANDEZ GUTIERREZ.—Rúbricas.

C.c. al C. Contador General del Estado.—Edificio.

C.c. al C. Subsecretario de Arbitrios y Presupuesto en el Estado.—Palacio de Gobierno.

ATENTAMENTE.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—El Director General, JAVIER TREJO CORRALES.—Rúbrica.

5-104

DIRECCION GENERAL DE GOBERNACION

C. Director de los Talleres Gráficos del Estado.
PRESENTE.

Para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, transcribo a usted los Puntos de acuerdo de H. Congreso del Estado:

C. Gobernador Constitucional del Estado.

PRESENTE.

El H. Congreso Constitucional del Estado, en sesión celebrada el día de hoy, tuvo a bien aprobar los Puntos de Acuerdo con que termina un dictamen de su Primera Comisión de Hacienda:

Primero.—Se aprueba el Presupuesto del Municipio de PACHUQUILLA DE LA REFORMA, HGO., a fin de que surta sus efectos durante el próximo Ejercicio Fiscal de 1975, con la siguiente modificación:

I.—El incremento en el ingreso que perciba este Municipio por concepto de Participaciones Federales y Estatales, con motivo del aumento de tasas y porcentajes, así como por aquellas de nueva creación, se considerará agregado a la Partida de Obras Públicas del Presupuesto de Egresos.

Segundo.—Debidamente legalizado, remítanse al C. Contador General del Estado, los tantos que le correspondan del documento que se aprueba.

Tercero.—Transcribáanse al C. Gobernador Constitucional del Estado, estos Puntos de Acuerdo, suplicándole se sirva ordenar a quien corresponda, la publicación del presente en el Periódico Oficial del Estado.

Lo que nos permitimos hacer del conocimiento de usted, en cumplimiento a lo dispuesto en el Tercer Punto preinserto.

Protestamos a usted las seguridades de nuestra atenta y respetuosa consideración.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., 3 de diciembre de 1974.—Dip. Srío., LIC. JAIME FLORES ZUÑIGA.—Dip. Srío., DAVID HERNANDEZ GUTIERREZ.—Rúbricas.

C.c. al C. Contador General del Estado.—Edificio.

C.c. al C. Subsecretario de Arbitrios y Presupuesto en el Estado.—Palacio de Gobierno.

ATENTAMENTE.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—El Director General, JAVIER TREJO CORRALES.—Rúbrica.

CC. ADMINISTRADORES Y RECAUDADORES DE RENTAS:

La Administración del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, hace un atento recordatorio del Artículo 352 de la Ley de Hacienda en vigor (Decreto 410), que en lo conducente dice:

Artículo 352.—Si los bienes embargados fueren raíces, se anunciará su venta en pública subasta, por medio de edictos.

Lo que notifico a usted para fines legales consiguientes.

Apan, Hgo., 4 de febrero de 1975.—El Secretario, EDMUNDO VELOZ ESCALANTE.—Rúbrica.

2—1

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, febrero 11 de 1975.—Recibido, febrero 17 de 1975.

5-36

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

APAN, HGO.

E D I C T O

SRA. GUILLERMINA MENDOZA DORANTES.
Donde se encuentre.

En expediente número 159/973 relativo Juicio Divorcio Necesario seguido en su contra por ERASTO MORALES CONTRERAS, C. Juez del conocimiento dictó sentencia cuyos puntos resolutiveos son como siguen:

“Apan, Hidalgo, primero de febrero de mil novecientos setenta y cinco. VISTO para sentenciar el presente Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario promovido por Erasto Morales Contreras en contra de Guillermina Mendoza Dorantes, expediente 159/973 y Resultando.—..... Considerando.—..... Por lo expuesto y con fundamento, además, en los artículos 339, 340 fracción VIII, 351, 362, 364 y relativos del Código de Procedimientos Civiles, es de resolverse y se resuelve:

Primero.—El actor Erasto Morales Contreras probó su acción de Divorcio Necesario y la demandada Guillermina Mendoza Dorantes no opuso excepciones.

Segundo.—Se declara disuelto el vínculo matrimonial que unía a Erasto Morales Contreras y Guillermina Mendoza Dorantes por virtud de su matrimonio civil celebrado ante el C. Juez del Registro Civil del Municipio de Tepeapulco, Hgo., con fecha 3 tres de junio de mil novecientos sesenta y ocho y por el que se levantó el acta número 44 del libro original número 4 de matrimonios y, por lo mismo, el divorcio de dichas personas.

Tercero.—En virtud de divorcio decretado, los cónyuges recobran su entera capacidad para contraer nuevo matrimonio, pero la señora Guillermina Mendoza Dorantes, no podrá volver a casarse sino después de dos años, a partir de la fecha en que cause ejecutoria esta sentencia.

Cuarto.—Ejecutoriada esta sentencia, remítase copia de ella al Encargado del Registro Civil del Municipio de Tepeapulco, Hgo., a efecto de que levante el acta de divorcio correspondiente, ante la de matrimonio respectiva y publique la parte resolutivea de la sentencia durante quince días en las tablas destinadas al efecto, conforme lo mandan los artículos 114 y 316 del Código Civil vigente en el Estado.

Quinto.—No se hace condenación en costas.

Sexto.—Notifíquese y a la demandada en la forma prevenida por el artículo 627 del Código de Procedimientos Civiles, publicándose por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, los puntos resolutiveos de la sentencia.

Así lo sentenció y firma el Ciudadano Licenciado León César Reyes Angeles, Juez de Primera Instancia de este Distrito Judicial que actúa con secretario, Ciudadano Edmundo Veloz Escalante. Doy fe. Dos firmas ilegibles”.

Lo que notifico a usted en cumplimiento sexto punto resolutiveo anterior, para fines legales consiguientes.

Apan, Hgo., 4 de febrero de 1975.—El Secretario, EDMUNDO VELOZ ESCALANTE.—Rúbrica.

2—1

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, febrero 11 de 1975.—Recibido, febrero 17 de 1975.

5-641

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

E D I C T O

En Jurisdicción Voluntaria, ANGELA ORTIZ LOPEZ, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuum, objeto acreditar haber adquirido propiedad prescripción positiva sobre predio urbano ubicado calle Acarreón N° 24 en Real del Monte, Hgo., mide y linda: Norte, 33.00 metros con propiedad de Vicente Pérez; Sur, 25.00 metros con predio de Felipe Soto; Oriente, 38.00 metros con Juan Ignacio Oliver; Poniente, 27.00 metros con Vicente Pérez; personas que se crean con igual o mejor derecho que la promovente, hagan valer en este Juzgado.

Publíquese Edictos Periódico La Voz de Hidalgo y lugares públicos de costumbre y ubicación del inmueble por dos veces de 7 en 7 días; Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas.

Pachuca, Hgo., abril de 1974.—P.D.D. BRUNO SALVADOR MENDEZ RODRIGUEZ.—Rúbrica.

2—1

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, enero 18 de 1975.—Recibido, febrero 17 de 1975.

5-642

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

TULANCINGO, HGO.

E D I C T O

SRA. MARIA GLORIA GUASSO FARAH.

Con fecha dieciséis de diciembre mes del año próximo pasado, el señor Juez de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tulancingo de Bravo, Hgo.,

admitió demanda en la Vía Ordinaria Civil entablada por el señor HERMOGENES ROBLEDO LOPEZ, respecto de Divorcio Necesario y consecuencias legales.

Notifícole a efecto de que en término que no bajará de quince días ni excederá de sesenta días después último Edicto publicado Periódico Oficial del Estado, se presente usted a contestar la demanda entablada en su contra por su esposo, apercibida de tenerla por presuncionalmente confesa de los hechos de ella que deje de responder, debiendo señalar domicilio esta ciudad para oír subsecuentes notificaciones en su rebeldía se le notificará por cédula se fije tabierós notificadores propio Juzgado, aún las de carácter personal.

Publicase Edicto tres veces consecutivas de ocho en ocho días Periódicos Oficial del Estado se edita Ciudad Pachuca y Acción se edita esta ciudad. Quedan en la Secretaría copias simples de la demanda a su disposición.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Tulancingo de Bravo, Hgo., 10 de enero de 1975.—El Secretario del Juzgado, J. CARMEN ACOSTA MONTAÑO.—Rúbrica.

3—1

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, enero 20 de 1975.—Recibido, febrero 17 de 1975.

5-643

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

E D I C T O

AGUSTIN QUEZADA AVILES, promueve información testimonial fin acreditar derechos propiedad y posesión ERA VIEJA, ubicado en Huitzila, Municipio Huitzila, Hgo. Medidas y colindancias obran expediente 1090/974 Juzgado Segundo Civil.

Publicase dos veces consecutivas Periódicos Oficial del Estado y Voz de Hidalgo, parajes públicos de costumbre, convocando quienes se crean con igual o mejores derechos ocurran a deducirlos oportunamente.

Pachuca, Hgo., enero 11 de 1975.—El Actuario, P.D.D. NORBERTO VITAL BARRERA.—Rúbrica.

2—1

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, enero 17 de 1975.—Recibido, febrero 17 de 1975.

5-644

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

E D I C T O

DAVID PEREZ HERNANDEZ, Representante Soc. Coop. Postes y Mat. Construcción, promueve este Juzgado, Diligencias Información Testimonial Ad-

perpetuam respecto predio rústico SIN NOMBRE ubicado Chicavasco, este Municipio. Medidas y linderos obran expediente respectivo.

Auto fecha 30 noviembre da entrada promoción ordena publicar presente dos veces consecutivas Periódicos Oficial del Estado y Voz de Hidalgo de Pachuca y lugares públicos costumbre. Personas créanse igual o mejor derecho háganlos valer legalmente.

Actopan, Hgo., enero 6 de 1975.—Las Testigos de Asistencia.—Rúbricas.

2—1

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, enero 16 de 1975.—Recibido, febrero 17 de 1975.

5-646

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

E D I C T O

ALBINA LOZANO DIAZ, promueve este Juzgado Diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuam, respecto predio rústico denominado DIOS HIJO, ubicado Santa María Amajac, Municipio San Salvador, este Distrito.

Auto noviembre trece da entrada promoción ordena publicar presente dos veces consecutivas Periódicos Oficial del Estado y Voz de Hidalgo y lugares públicos costumbre. Personas créanse igual o mejor derecho, háganlos valer legalmente.

Actopan, Hgo., enero 6 de 1975.—Las Testigos de Asistencia.—Rúbricas.

2—1

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, enero 16 de 1975.—Recibido, febrero 17 de 1975.

5-649

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

E D I C T O

MARINA REBOLLEDO JAEN, promueve este Juzgado Diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuam respecto predio rústico denominado EL DURAZNO, ubicado Santiago de Anaya, este Distrito.

Auto ocho noviembre da entrada promoción ordena publicar presente dos veces consecutivas Periódicos Oficial del Estado y Voz de Hidalgo y lugares públicos costumbre. Personas créanse igual o mejor derecho háganlos valer legalmente.

Actopan, Hgo., enero 6 de 1975.—Las Testigos de Asistencia.—Rúbricas.

2—1

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, enero 16 de 1975.—Recibido, febrero 17 de 1975.

5-652

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.

E D I C T O

SANTOS D. TELLEZ MUNDO, promovió Juicio Ordinario Civil, contra ABELINA HERNANDEZ G., expediente N° 27/975; se notifica a Abelina Hernández Gutiérrez, de conformidad con lo que establece el Artículo 121, fracción II, del Código de Procedimientos Civiles, publicándose Edictos por tres veces consecutivas en Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo; apercibida que de no hacerlo, se le declarará presuntivamente confesa de los hechos de la misma que deje de contestar, quedando a su disposición en Secretaría copias traslado.

Pachuca, Hgo., enero 17 de 1975.—El Actuario, P.D.D. NORBERTO VITAL BARRERA.—Rúbrica.

3—1

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, enero 21 de 1975.—Recibido, febrero 17 de 1975.—

5-667

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
ACTOPAN, HGO.

E D I C T O

APOLINAR CRUZ ANGELES, promueve este Juzgado Diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuam respecto predio rústico denominado PAJAY, ubicado términos poblado del Dexthó, este Distrito; mide Norte 92 Metros Miguel Santillán; Sur, 76.00 metros Emigdio Angeles y Andrés Monter; Oriente, 52 metros Cristina Lázaro; y Poniente, 39.70 metros Emigdio Angeles y Andrés Monter.

Auto fecha 14 enero pasado dá entrada promoción ordena publicar presente dos veces consecutivas Periódicos Oficial del Estado y Voz de Hidalgo, así como lugares públicos costumbre. Personas créanse igual o mejor derecho, háganlos valer legalmente.

Actopan, Hgo., febrero 4 de 1975.—El Secretario Actuario, LIC. ABELARDO GONZALEZ JIMATE.—Rúbrica.

2—1

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, febrero 6 de 1975.—Recibido, febrero 17 de 1975.—

5-668

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
TULANCINGO, HGO.

E D I C T O

ANTONIA LEYVA TELLEZ, promueve Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam, justificar hecho posesión y derecho propiedad respecto de predio urbano ubicado en la calle Corregidora mar-

cado con el número 52 en el Pueblo de Santiago Tulantepec, Hgo., de este Distrito Judicial; medidas y colindancias obran expediente respectivo número 31/975, radicado este Juzgado.

Publicase Edicto dos veces consecutivas de ocho en ocho días, Periódicos Oficial del Estado, se edita Ciudad Pachuca; Acción esta ciudad; tableros notificadores propio Juzgado, Presidencia Municipal y Re-caudación de Rentas, Municipio Santiago Tulantepec, como parajes públicos de Ley.

Convócase personas créanse derecho predio referencia, presenten deducirlo dentro de término de Ley. Cumplimiento Artículo 3029 Código Civil.

Tulancingo de Bravo, Hgo., 7 de febrero de 1975.—El Secretario del Juzgado, J. CARMEN ACOSTA MONTAÑO.—Rúbrica.

2—1

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, febrero 13 de 1975.—Recibido, febrero 17 de 1975.—

5-819

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.

E D I C T O

Se notifica en forma legal a RAYMUNDO PEREZ, en Juicio Ordinario Civil, que en su contra sigue ROBERTO UGALDE, radicado en Juzgado Segundo Civil este Distrito Judicial, expediente número 155/73, en la Ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a los veintiún días del mes de enero de mil novecientos setenta y cinco.

VISTOS para resolver los autos del Juicio Ordinario Civil, sobre prescripción positiva adquisitiva promovida por Roberto Ugalde en contra de Raymundo Pérez; expediente número 155/973; y.....

Primero.—Procedió la vía intentada por Roberto Ugalde.

Segundo.—Roberto Ugalde probó su acción.

Tercero.—Al demandado Raymundo Pérez, se le declaró presuntivamente confeso, llevándose el juicio en su rebeldía.

Cuarto.—Se declara a Roberto Ugalde, dueño del inmueble ubicado en la calle de Ocampo número 98 de esta ciudad, con las medidas y colindancias antes mencionadas por haber operado en su favor la prescripción positiva adquisitiva.

Quinto.—Una vez que cause ejecutoria esta resolución, procédase a hacer la cancelación respectiva en el Registro Público de la Propiedad, para inscribir como dueño actual del inmueble a Roberto Ugalde Canales.

Sexto.—Ejecutoriada esta resolución, expídanse copias certificadas de la misma a Roberto Ugalde,

para su inscripción en el Registro Público de la Propiedad.

Séptimo.—Notifíquese al señor Raymundo Pérez, los puntos resolutive de esta sentencia, en los términos del Artículo 627 del Código de Procedimientos Civiles.

Octavo.—Notifíquese y cúmplase.

ASI, definitivamente lo sentenció y firmó la C. Juez Segundo de lo Civil, Lic. Enequina Arce Isías, ante testigos de asistencia que dan fé.—Doy fé.—Una firma ilegible.—Assa.—Assa.—Dos firmas ilegibles.—Rúbricas”.

Presente Edicto publíquese dos veces consecutivas en Periódico Oficial del Estado, así como tableros notificadores.

Pachuca, Hgo., febrero 17 de 1975.—El Actuario, P.D.D. NORBERTO VITAL BARRERA.—Rúbrica.

2—1

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, febrero 22 de 1975.—Recibido, febrero 22 de 1975.

5-793

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

E D I C T O

Sumario Hipotecario, ISAURO ONESIMO PIÑA PEREZ vs. PEDRO OVIEDO CRUZ, 705/970, se convocan postores Primera Almoneda de Remate de predio rústico denominado Ranchería de Veracruz, ubicado en Municipio de Mixquiahuala, Hgo.; remate a las 10 horas del 31 de marzo próximo. Postura legal que cubra de contado las dos terceras partes de \$5,300.00, valor pericial, en Juzgado Primero Civil.

Edicto se publicará por dos veces consecutivas en Periódico Oficial del Estado y El Hidalguense.

Pachuca, Hgo., febrero de 1975.—El Actuario, P.D.D. BRUNO SALVADOR MENDEZ R.—Rúbrica.

2—1

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, febrero 21 de 1975.—Recibido, febrero 22 de 1975.

5-668

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

E D I C T O

FRANCISCA MENDOZA LOPEZ, promueve este Juzgado Diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuam, respecto predios LA VIVIENDA y EL BRAVO, ubicados en términos Población Tepatepec, Hgo.; mide La Vivienda: Norte, 22.50 metros Manuela Santillán; Oriente, 39.50 metros carretera; Sur, 26 me-

tros, calle de su ubicación; y Poniente, 40.50 metros Marciano y Jerónimo Mendoza; El Bravo: Norte, 94.30 metros Apolonia Cerón; Sur, 96.25 metros Manuel Santillán; Oriente, 48 metros Isidro Omaña Mejía; y Poniente, 48 metros, Isidro Omaña Mejía.

Auto fecha 14 diciembre pasado, dá entrada promoción ordena publicar presente dos veces consecutivas Periódicos Oficial del Estado y Voz de Hidalgo, así como lugares públicos costumbre. Personas créanse igual o mejor derecho, háganlos valer legalmente.

Actopan, Hgo., enero 20 de 1975.—El Secretario Actuario, LIC. ABELARDO GONZALEZ JIMATE.—Rúbrica.

2—1

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, enero 21 de 1975.—Recibido, febrero 17 de 1975.

1-29

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

PACHUCA, HGO.

El C. ABEL BRISEÑO O., quien tiene su domicilio en Tepeji de Ocampo, Hgo., se ha dirigido a este Gobierno, solicitando un permiso para explotar el servicio público de transporte de Carga Ligera en Tepeji de Ocampo, Hgo.

De conformidad con los artículos 227 y 228, publíquese en el Periódico Oficial del Estado, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la fecha de su publicación.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., a 13 de enero de 1975.—El Secretario General de Gobierno, LIC. ABEL RAMIREZ ACCOSTA.—Rúbrica.

1-30

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

PACHUCA, HGO.

El C. ANTONIO CONTRERAS PONCE, quien tiene su domicilio en Tezontepec de Aldama, Hgo., se ha dirigido a este Gobierno solicitando un permiso para explotar el servicio público de transporte de pasajeros de sitio, en Atengo, del Municipio de Tezontepec de Aldama, Hgo.

De conformidad con los artículos 227 y 228, publíquese en el Periódico Oficial del Estado, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la fecha de su publicación.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., a 13 de enero de 1975.—El Secretario General de Gobierno, LIC. ABEL RAMIREZ ACOSTA.—Rúbrica.